



ACTA Nº 3 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ASIENTOS AUTOABATIBLES DE LAS GRADAS DEL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA) TRAMITACIÓN URGENTE.

ACTA NÚMERO TRES

En San Cristóbal de La Laguna, a **29 de mayo de 2024, siendo las 09:30 horas**, se reúne la Mesa de Contratación, de forma telemática y compuesta por los miembros que a continuación se relacionan, para asistir al órgano de contratación en el examen de la documentación del contrato de referencia, presentada por los licitadores: la aportada por GOMOBEGS OBRAS Y PROYECTOS DEPORTIVOS SL. (en adelante, GOMOBEGS) tras requerimiento para justificar su oferta en presunción de anormalidad y la valoración de los criterios contenidos en el **archivo electrónico nº 2** relativos a la oferta económica y criterios de adjudicación objetivos valorables mediante fórmulas o porcentajes.

La referida Mesa está **integrada** por los siguientes miembros:

- **Presidente:**
 - **D. Jesús María González García**, Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.
- **Vocales:**
 - **Dña. Mercedes Cruz Martín**, Técnica de Administración General del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico.
 - **Dña. Ana Yasmína Calderón González**, Técnica de Administración General, de Apoyo a las Áreas.
 - **Dña Esther Reyes Reyes**, Técnica de Obras del Servicio Administrativo de Deportes.
- **Secretario: D. Juan Ángel Garzón Delgado**, responsable de la Unidad de Contratación y Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes.

Se procede en primer lugar por el Secretario a constituir la Mesa, verificando en la Plataforma de Contratación del Estado la relación de miembros que la componen y que están presentes. Constituida válidamente la Mesa de contratación, se inicia la sesión en la Plataforma de Contratación del Estado, comprobando la presentación de la documentación requerida a GOMOBEGS:

Código Seguro De Verificación	XoGafwUS3YXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Cruz Martín - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico	Firmado	03/06/2024 14:57:41
	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	31/05/2024 13:47:25
	Ana Yasmína Calderón González - Técnica de Administración General Apoyo a las Áreas	Firmado	31/05/2024 13:38:26
	Esther Reyes Reyes - Técnico de Grado Medio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	31/05/2024 13:21:02
	Juan Angel Garzón Delgado - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	31/05/2024 13:15:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XoGafwUS3YXNs2v3E8N%2Ftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/8



A. Valoración de la documentación presentada en trámite de justificación de oferta en presunción de anormalidad

Dada la necesidad de examinar con detalle la documentación, se acuerda suspender temporalmente la sesión a las **09:47 horas** y se retoma a las **14:14 horas**.

A la vista del escrito aportado por la empresa Gomobe CGS Obras y Proyectos Deportivos S.L. (en adelante Gomobe) para justificar el plazo de ejecución ofertado, el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público requiere que se solicite **asesoramiento técnico** del servicio correspondiente.

En cumplimiento de dicha previsión, el personal del Servicio Administrativo de Deportes que forma parte de esta mesa de contratación, realiza las siguientes manifestaciones:

La empresa licitadora Gomobe propuso un plazo de ejecución del contrato de 5 meses, un mes por debajo del umbral fijado en la cláusula 16.2.b) del Pliego de cláusulas Administrativas particulares (50% del plazo máximo de ejecución -12 meses-) por lo que se considera anormalmente baja.

El 17 de mayo de 2024, se otorgó a Gomobe un plazo de 10 días para justificar el plazo propuesto, incluyendo una serie de aspectos que tenía que aclarar.

Gomobe presentó el 27 de mayo de 2024 un escrito con una detallada descripción de la información requerida, concretamente:

1. Plazo de fabricación de los asientos.

Gomobe ha llegado a un acuerdo con una empresa fabricante, Nowy Styl Z O.O, que dispone de una fábrica con una capacidad de fabricación de 700 asientos diarios y de almacenaje de 20.000 asientos.

La empresa afirma que el plazo de fabricación de los asientos será de 7 semanas, lo que, a la vista del número de asientos objeto de la licitación (21.968 + 900 asientos de repuesto = **22.868 asientos**), supone 3.267 asientos a la semana.

2. Ubicación de las instalaciones donde se fabriquen los asientos.

La fábrica se encuentra en Jaslo (Polonia).

3. Medios de transporte utilizados y posibles rutas.

La empresa aporta la siguiente ruta:

- Terrestre: entre la fábrica en Jaslo (Polonia) y el puerto de Gdynia (Polonia).

C/ Las Macetas, s/n. Los Majuelos.
Pabellón Insular Santiago Martín, 3ª Planta.
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife.
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	XoGAFwUS3YXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Cruz Martín - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico	Firmado	03/06/2024 14:57:41
	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	31/05/2024 13:47:25
	Ana Yasmina Calderón González - Técnica de Administración General Apoyo a las Áreas	Firmado	31/05/2024 13:38:26
	Esther Reyes Reyes - Técnico de Grado Medio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	31/05/2024 13:21:02
	Juan Angel Garzón Delgado - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	31/05/2024 13:15:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XoGAFwUS3YXNs2v3E8N%2Ftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/8



- **Marítima:** del puerto de Gdynia (Polonia) al puerto de Bremerhaven (Alemania); al puerto de Algeciras y al puerto de Santa Cruz de Tenerife.
- **Terrestre:** entre el puerto de Santa Cruz de Tenerife y el almacén próximo al Estadio.

4. Estimación del plazo de transporte.

La empresa estima que la duración del transporte entre la fábrica de Jaslo y Santa Cruz de Tenerife será de 20 días, salvo fuerza mayor.

5. Determinar si va a realizar una entrega única o, en su caso, el número de entregas parciales.

La empresa prevé realizar 7 entregas parciales de unos 3.500 asientos, aproximadamente, ascendiendo el total a 24.500 asientos.

La cantidad de asientos incluida en cada entrega es sensiblemente superior a la capacidad de fabricación de asientos de la fábrica de Polonia (3.267 asientos a la semana).

6. Plazo previsto para la retirada de los asientos actuales e instalación de los asientos nuevos (de manera que el Estadio no pierda aforo los días de los partidos o, al menos, pierda el número mínimo de asientos).

La empresa estima que la retirada de los actuales asientos y la instalación de los nuevos asientos abatibles se realizará en un plazo de 19 semanas.

Para ello contará con 2 equipos de 4 operarios que se encargarán de las labores de desinstalación e instalación de los asientos, con los correspondientes equipos auxiliares que se describen (carretilla elevadora; transpaleta; escalera tubular; plataforma elevadora y brazo articulado eléctrico).

La empresa prevé un promedio de 235 asientos desinstalados e instalados al día; lo que supone 95 días de trabajo (22.384 asientos actuales/235 asientos al día) o 19 semanas (de lunes a viernes).

También se indica que mantendrán almacenados 3.000 asientos (con anclajes y soportes) en un almacén próximo al Estadio, con el fin de garantizar la disponibilidad de asientos durante las labores de desinstalación e instalación, en previsión de que se produzca algún retraso en alguno de los siete transportes previstos.

La empresa prevé incrementar al almacenamiento de materia previa con el fin de poder iniciar la fabricación de los asientos a partir de la firma del contrato.

C/ Las Macetas, s/n. Los Majuelos.
 Pabellón Insular Santiago Martín, 3ª Planta.
 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife.
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	XoGafwUS3YXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Cruz Martín - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico	Firmado	03/06/2024 14:57:41	
	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	31/05/2024 13:47:25	
	Ana Yasmina Calderón González - Técnica de Administración General Apoyo a las Áreas	Firmado	31/05/2024 13:38:26	
	Esther Reyes Reyes - Técnico de Grado Medio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	31/05/2024 13:21:02	
	Juan Angel Garzón Delgado - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	31/05/2024 13:15:42	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XoGafwUS3YXNs2v3E8N%2Ftw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/8	



En última instancia, la empresa aporta un diagrama de Gantt con los plazos de cada una de las fases (acopio de materia prima -4 semanas-, fabricación -7 semanas-, transporte -16 semanas- y desinstalación e instalación de asientos -19 semanas-), que suman 22 semanas desde el inicio del acopio de la materia prima hasta la finalización de las labores de instalación de los asientos autoabatibles.

A la vista de la información facilitada por la empresa y del contenido del PCAP, cabe hacer las siguientes consideraciones:

Gomobe y NOWY manifestaron en sus respectivos DEUC que contaban con la solvencia requerida.

En cuanto a los criterios de adjudicación, Gomobe realizó una propuesta que ha resultado ser la más ventajosa en todos los aspectos, con excepción del criterio medioambiental.

El criterio del plazo se encontraba incurso en presunción de anormalidad, sin embargo, de la información facilitada por la empresa, cabe apreciar que la misma se encuentra en condiciones de cumplir el plazo propuesto.

El elemento más delicado a la hora de analizar el cumplimiento del plazo de ejecución sería el transporte de los asientos desde Polonia hasta Santa Cruz de Tenerife. Sin embargo, la empresa ha planteado un programa de trabajo cuyo cumplimiento resulta creíble, a la vista de la capacidad de fabricación y almacenaje de la fábrica y del almacenaje que se prevé realizar en destino, con el fin de garantizar el suministro de los asientos y evitar que se produzca un desabastecimiento que interrumpa las labores de desinstalación e instalación de asientos.

Otro aspecto relevante es el relativo a los 7 transportes que se prevén realizar, que unido al almacenamiento de 3.000 asientos en destino, permite garantizar el flujo continuo de asientos.

En relación con el plazo de ejecución del contrato, Gomobe propone 5 meses (1 mes por debajo del umbral de anormalidad), pero, si partimos de la premisa de que un mes tiene 4 semanas, se aprecia un desfase de 2 semanas con el diagrama de Gantt aportado por la empresa, que abarca un período de 22 semanas.

Sin embargo, no parece que este desfase tenga la entidad suficiente para desvirtuar la propuesta realizada por Gomobe, que, como se ha apuntado, es la más ventajosa en aspectos tan relevantes como el precio del contrato, al ser la oferta más baja; además del tipo de fijación de los asientos y el plazo de garantía de los asientos.

Asimismo, la propia empresa indica en su escrito de justificación que la ratio de 235 asientos diarios responde a semanas de trabajo de 5 días (lunes a viernes).

C/ Las Macetas, s/n. Los Majuelos.
Pabellón Insular Santiago Martín, 3ª Planta.
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife.
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	XoGAFwUS3YXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Cruz Martín - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico	Firmado	03/06/2024 14:57:41
	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	31/05/2024 13:47:25
	Ana Yasmina Calderón González - Técnica de Administración General Apoyo a las Áreas	Firmado	31/05/2024 13:38:26
	Esther Reyes Reyes - Técnico de Grado Medio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	31/05/2024 13:21:02
	Juan Angel Garzón Delgado - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	31/05/2024 13:15:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XoGAFwUS3YXNs2v3E8N%2Ftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/8



Por lo tanto, no se han computado los sábados de aquellas jornadas en las que el C.D. Tenerife juegue fuera de su Estadio, lo cual supondría añadir un día más a la semana de trabajo, con el consiguiente incremento del número de asientos instalados.

En definitiva, la empresa establece unos plazos para cada una de las fases en las que se distribuye el contrato que se estiman realistas, sin perjuicio del desfase advertido de 2 semanas, el cual puede ser absorbido durante el plazo de ejecución por las razones expuestas.

En última instancia, debe dejarse constancia de que toda la información facilitada por la empresa tendrá que ser acreditada en el trámite de requerimiento de documentación a la empresa propuesta como adjudicataria del contrato, de acuerdo con la cláusula 17 del PCAP.

En dicho trámite, la empresa tendrá que acreditar, entre otros extremos, los siguientes:

1. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional (cláusula 17.4).
2. El convenio colectivo aplicable a los trabajadores que lleven a cabo la desinstalación e instalación de los asientos (cláusula 17.10).
3. El cumplimiento de los criterios de adjudicación (cláusula 17.11).

Asimismo, durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la cláusula 24.1 del PCAP, la empresa adjudicataria asume la obligación de cumplir el plazo de ejecución del contrato, quedando sujetos los eventuales incumplimientos que pudieran producirse al régimen de penalidades previstos en el PCAP.

En el caso del incumplimiento de obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el PCAP como condiciones especiales de ejecución, la cláusula 24.7 del PCAP prevé penalidades más gravosas.

Precisamente, la cláusula 25.1.a) del PCAP incluye entre estas condiciones especiales de ejecución el incumplimiento de las obligaciones de los criterios de adjudicación del contrato, entre las que se encuentra el plazo de ejecución del contrato.

En relación con el grado de precisión y exhaustividad de la justificación aportada por Gomobe y el análisis realizado por el Servicio Administrativo de Deportes, cabe traer a colación algunos párrafos del fundamento jurídico décimo de la Resolución 096/2019, de 6 de mayo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (el subrayado ha sido añadido):

“Por lo que respecta al alcance de la justificación de su oferta por el licitador incurso en sospecha de temeridad, el TACRC en su Resolución 683/2014 ha manifestado que (...) la

C/ Las Macetas, s/n. Los Majuelos.
Pabellón Insular Santiago Martín, 3ª Planta.
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife.
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	XoGafwUS3YXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Cruz Martín - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico	Firmado	03/06/2024 14:57:41
	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	31/05/2024 13:47:25
	Ana Yasmina Calderón González - Técnica de Administración General Apoyo a las Áreas	Firmado	31/05/2024 13:38:26
	Esther Reyes Reyes - Técnico de Grado Medio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	31/05/2024 13:21:02
	Juan Angel Garzón Delgado - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	31/05/2024 13:15:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XoGafwUS3YXNs2v3E8N%2Ftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/8



finalidad de la Legislación de Contratos es que se siga un procedimiento contradictorio, para evitar rechazar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, sin comprobar, antes, su viabilidad. No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer de argumentos que permitan, al órgano de contratación, llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo.

Por ello, el trámite de audiencia al licitador que la presentara, previsto en el artículo 152.3 TRLCSP, tiene por finalidad que aquel pueda presentar las explicaciones necesarias para convencer al órgano de contratación de que la proposición puede ser cumplida en los términos formulados (cfr.: Sentencia de la Audiencia Nacional de 29 de mayo de 2013 –Roj SAN 3324/2013-), No se trata, pues, tanto de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de presentar argumentos que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo. argumentos que habrán de ser más profundos cuanto mayor sea la desproporción de la oferta (cfr.: Resoluciones 250/2014, 336/2014, 465/2015, 20/2016, 43/2016, 753/2016).

(...)

No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer de argumentos que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo. En caso de exclusión de una oferta incurso en presunción de temeridad es exigible que se fundamenten los motivos que justifiquen tal exclusión. Por el contrario, en caso de conformidad, no se exige que el acuerdo de adjudicación explicita los motivos de aceptación, como también señala la citada Directiva en su artículo 69.3.

No debe olvidarse que el poder adjudicador goza de un amplio margen en el procedimiento de apreciación de la temeridad, debiendo recordarse que es reiterada doctrina, expresada sobre todo a propósito de la valoración de los criterios de adjudicación, pero extensible también al caso, que los Tribunales de Recursos no pueden entrar a controlar el ejercicio por la Administración de la discrecionalidad técnica, más allá de la verificación de que dicho ejercicio se ajusta a los límites jurídicos que lo constriñen, como son la existencia de los hechos determinantes de la valoración, la suficiencia de la motivación, el respeto al fondo reglado de la discrecionalidad y a las reglas procedimentales aplicables, o el seguimiento de los principios generales del TRLCSP, especialmente el de igualdad y no discriminación.

Este Tribunal mantiene una doctrina consolidada acerca de los informes de valoración de la justificación de las bajas desproporcionadas, que gozan de la discrecionalidad técnica de la Administración y, por tanto, están sometidos a un control jurídico limitado. Así, como señala la Resolución 812/2018, de 14 de septiembre del TACRC, con cita de otras anteriores, señala: "La revisión de la apreciación del órgano de contratación acerca de la justificación de las ofertas incursas en presunción de temeridad, incide directamente en la discrecionalidad técnica de la Administración, y que a tal respecto es criterio de este Tribunal que la apreciación hecha por la entidad contratante del contenido de tales justificaciones responde a una valoración de elementos técnicos que en buena medida pueden ser apreciados en función de parámetros o de criterios cuyo control jurídico es limitado. Aun así, hay aspectos que, aun siendo difíciles de

C/ Las Macetas, s/n. Los Majuelos.
 Pabellón Insular Santiago Martín, 3ª Planta.
 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife.
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	XoGafwUS3YXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Cruz Martín - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico	Firmado	03/06/2024 14:57:41	
	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	31/05/2024 13:47:25	
	Ana Yasmina Calderón González - Técnica de Administración General Apoyo a las Áreas	Firmado	31/05/2024 13:38:26	
	Esther Reyes Reyes - Técnico de Grado Medio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	31/05/2024 13:21:02	
	Juan Angel Garzón Delgado - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	31/05/2024 13:15:42	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XoGafwUS3YXNs2v3E8N%2Ftw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/8	



controlar jurídicamente por venir determinados por la aplicación de conceptos jurídicos indeterminados, pueden ser revisados por el Tribunal. Tal es el caso de que en una oferta determinada puedan aparecer síntomas evidentes de desproporción que impidan, sin necesidad de entrar en la apreciación de criterios puramente técnicos, la ejecución del contrato en tales condiciones.”>>

Por lo tanto, a la vista de lo expuesto, procede admitir la justificación aportada por Gomobe.”

B. Valoración de los criterios del archivo electrónico nº 2.

A continuación, la mesa procede a la valoración de los criterios del archivo electrónico nº 2, relativo a la oferta económica (Anexo VIII) y criterios de adjudicación objetivos valorables mediante fórmulas o porcentajes (Anexo V), obteniendo los licitadores las siguientes puntuaciones:

Licitador	Oferta económica (Anexo VIII)	Tipo de fijación de asientos	Prevención y gestión de residuos	Reducción del plazo de ejecución	Ampliación de garantía	Asientos de repuesto
DAPLAST	5,77	10	9	2,86	4	6
GOMOB	30	30	8	10	10	6

Sumando todas las puntuaciones obtenidas en cada criterio resulta lo siguiente:

- DAPLAST: 37,63 puntos.
- GOMOB: 94 puntos.

A la vista de lo expuesto, la mesa acuerda por unanimidad:

Primero. Admitir la justificación de Gomobe en cuanto a la oferta en presunción de anormalidad presentada para el plazo de ejecución.

Segundo. Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de suministro de asientos autoabatibles de las gradas del Estadio Heliodoro Rodríguez López, mediante Procedimiento Abierto (sujeto a regulación armonizada) Tramitación Urgente (E202400908) al licitador GOMOB.

C/ Las Macetas, s/n. Los Majuelos.
Pabellón Insular Santiago Martín, 3ª Planta.
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife.
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	XoGafwUS3YXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Cruz Martín - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico	Firmado	03/06/2024 14:57:41
	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	31/05/2024 13:47:25
	Ana Yasmina Calderón González - Técnica de Administración General Apoyo a las Áreas	Firmado	31/05/2024 13:38:26
	Esther Reyes Reyes - Técnico de Grado Medio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	31/05/2024 13:21:02
	Juan Angel Garzón Delgado - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	31/05/2024 13:15:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XoGafwUS3YXNs2v3E8N%2Ftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/8



Sin más asuntos que tratar, y siendo las **14:35 horas del día 29 de mayo de 2024** se da por terminada la sesión, redactándose la presente acta, que se somete a la firma de los miembros que la integran en prueba de conformidad.

Presidente:

Jesús María González García

Vocales:

Mercedes Cruz Martín

Ana Yasmina Calderón González

Esther Reyes Reyes

Secretario:

Juan Ángel Garzón Delgado

C/ Las Macetas, s/n. Los Majuelos.
Pabellón Insular Santiago Martín, 3ª Planta.
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife.
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	XoGafwUS3YXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Cruz Martín - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico	Firmado	03/06/2024 14:57:41
	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	31/05/2024 13:47:25
	Ana Yasmina Calderón González - Técnica de Administración General Apoyo a las Áreas	Firmado	31/05/2024 13:38:26
	Esther Reyes Reyes - Técnico de Grado Medio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	31/05/2024 13:21:02
	Juan Angel Garzón Delgado - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	31/05/2024 13:15:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XoGafwUS3YXNs2v3E8N%2Ftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/8

